

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1676/2014
La Paz, 30 de junio de 2014

VISTOS:

Nota ANH 5409 DAF UFI 0655/2014 de 12 de junio de 2014,
 Nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/No.1079/14 de 24 de junio de 2014,
 Informe Técnico DAFUFI 0064/2014, de 30 de junio de 2014,
 Informe Técnico DPDI-UDI 0029/2014, de 30 de junio de 2014,
 Informe Legal DJ 0405/2014, de 30 de junio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política de Estado determina: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante Ley No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 396 de 26 de agosto de 2013, Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE), en su Artículo 5, parágrafo III, inciso e) señala: *"Se autoriza el pago de pasajes y viáticos, para los consultores individuales de línea, siempre que dicha actividad se halle prevista en el referido contrato y se encuentre acorde a la naturaleza de las funciones a ser desempeñadas".*

Que, la Ley No. 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 1788, de 06 de noviembre de 2013, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta a la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, N° 10-0029-12 de 18 de octubre de 2012, en su Artículo 5 señala: *"(Aplicación del ISAE en el proceso de adquisición del boleto aéreo). El procedimiento para la percepción del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior – ISAE en el boleto aéreo, se aplicará de la siguiente manera: (...) 2. Cuando el boleto o billete electrónico aéreo sea adquirido a través de una Agencia de Viajes, otro Agente de Venta y/o Internet, en todos los casos se incluirá el Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior – ISAE".*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1676/2014

La Paz, 30 de junio de 2014

Que, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, N° 10-0037-13, de 26 de noviembre de 2013, en su Artículo 1, parágrafo II, señala: "II. Se modifica el Parágrafo VI del Artículo 4 de la Resolución Normativa de Directorio 10.0039.05, por el siguiente texto: "VI. Los boletos o billetes aéreos emitidos por las Líneas Aéreas, Agencias de Viajes y Agencias Generales Autorizadas, afiliadas a IATA o no, deben consignar la información correspondiente al importe por cobro de Servicio de Terminal Aeroportuaria".

Que, el Reglamento de Pasajes y Viáticos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH DJ 1404/2014 de 30 de mayo de 2014, en su Artículo 7 establece: "(Revisión y Actualización). El presente Reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco legal inherente, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique la realización de modificaciones. La DAF, es responsable de realizar el ajuste y la actualización del Reglamento cuando se produzcan los cambios señalados".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota ANH 5409 DAF UFI 0655/2014 de 12 de junio de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas, remite consulta técnica al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, con relación a la forma de operar y apropiación presupuestaria de los costos por Tasas de Embarque e Impuesto de Salidas al Exterior y si los mismos deben ser asumidos por los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea de la institución.

Que, en fecha 24 de junio de 2014 y mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/No. 1079/14, el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, atendiendo la solicitud cursada por la ANH, señala que de acuerdo a las Resoluciones Normativas de Directorio RND No. 10-0029-12 de 18 de octubre de 2012 y RND No. 10-0037-13 de 26 de noviembre de 2013, el pago del impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE) y las tasas aeroportuarias deben ser incluidas en el boleto o billete electrónico y ser apropiados en las partidas de gasto 22110 "Pasajes al Interior del País" y 22120 "Pasajes al Exterior del País", según corresponda.

Que, el Informe Técnico DAFUDI 0064/2014, de 30 de junio de 2014, señala que en atención a manifestado por el viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, con relación al cobro de tasas aeroportuarias, existe la necesidad de ajustar el Reglamento de Pasajes y Viáticos. El señalado Informe Técnico concluye: "El ajuste del Reglamento de Pasajes y Viáticos contempla la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N° 1079/14 de 24 de junio de 2014, que emite criterio legal referente al pago del Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE) y las Tasas Aeroportuarias, mismos que son incluidos en el boleto o billete electrónico y deben ser apropiados en las partidas de gasto 22110 "Pasajes al Interior del País" y 22120 "Pasajes al Exterior del País".

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0029/2014, de 30 de junio de 2014, concluye: "Corresponde el ajuste en función a la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N° 1079/14 de 24 de junio de 2014, que emite criterio legal referente al pago del Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE) y las Tasas Aeroportuarias. En el marco de la solicitud expresada en el Informe Técnico DAF-IFI 0064/2014, en las conclusiones y recomendaciones, corresponden las observaciones de la DAF y consolidada por la DPDI referidas a las precisiones señaladas en el análisis precedente. El enfoque, estructura y contenidos del Reglamento de Pasajes y Viáticos, se encuentran dentro del marco normativo, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas. De acuerdo con el principio de mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución, es importante aprobar la actualización del Reglamento de Pasajes y Viáticos, en la que se establecen sus alcances y que ha sido elaborado bajo los nuevos lineamientos de las disposiciones legales y normativas referidas".

Que, el Informe Legal DJ 0405/2014, de 30 de junio de 2014, concluye: "Por lo expuesto precedentemente, considerando los extremos del Informe Técnico DAFUDI 0064/2014, de 30 de junio de 2014, Informe Técnico DPDI-UDI 0029/2014, de 30 de junio de 2014, los ajustes al Reglamento de Pasajes y Viáticos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1676/2014
La Paz, 30 de junio de 2014

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el Reglamento de Pasajes y Viáticos, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 1404 de 30 de mayo de 2014, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 2, se debe adicionar los siguientes incisos:

s) Resolución Normativa de Directorio N° 10-0029-12, de 18 de octubre de 2012 emitido por el SIN referente al Reglamento para la Liquidación y Pago del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior – ISAE.

t) Nota MEFP/VPCF/DGP/PGP/UOEPED/No 1079/14 de 24 de junio de 2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas respecto al criterio técnico referente al cobro de Servicio de Terminal Aeroportuaria.

Artículo 4, se debe adicionar el siguiente inciso:

s) **Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE):** Impuesto por salidas al exterior por viajes en misión oficial, incorporado en el costo de pasaje (De acuerdo a Resoluciones Normativas de Directorio RND No 10-0029-12 de 18 de octubre de 2012 y RND No 10-0037-13 de 26 de noviembre de 2013) monto que será cubierto por la ANH de acuerdo a nota MEFP/VPCF/DGP/PGP/UOEPED/N° 1079/14 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4, se debe reemplazar los siguientes incisos con el siguiente contenido:

k) **Viático:** Gastos destinados a cubrir el alojamiento, manutención y tasa de aeropuerto (cuando corresponda) de los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, que viajan en misión oficial al exterior e interior del País, según escala de viáticos.

l) **Tasa de aeropuerto:** Derecho de uso de Aeropuerto, facturado por el Administrador de Aeropuerto (Santa Cruz-Viru Viru, El Alto y Cochabamba) incorporado en el costo de pasaje (De acuerdo con la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-13), monto que será cubierto por la ANH de acuerdo con la carta MEFP/VPCF/DGP/PGP/UOEPED/N° 1079/14, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

r) **Autoridad Jerárquica.** Es el Máximo Ejecutivo del área organizacional de acuerdo con la estructura organizacional de la ANH. (Dirección Técnica de Transportes y Comercialización-DTTC, Dirección Técnica de Exploración y Producción-DTEP, Dirección de Exploración-DEX, Dirección de Producción-DPR, Dirección de Refinerías Unidades de Proceso e Industrialización-DRUIN, Dirección de Ductos y Transportes-DDT, Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural-DCD, Dirección Jurídica-DJ, Dirección de Administración y Finanzas-DAF, Dirección de Regulación Económica-DRE, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional-DPDI, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación-DTIC, Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos-DOIH, Dirección de Coordinación Distrital-DCOD, Unidad de Transparencia-UT, Unidad de Comunicación Institucional-UCI, Unidad de Auditoría Interna-UAI) y Jefes de cada Unidad Distrital.

Artículo 9, Parágrafo I, Inciso b) Se rectifica el contenido con la siguiente redacción:

b) Autorizar y aprobar los viajes en misión oficial de los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, función que podrá ser delegada mediante Resolución Administrativa al Director de Administración y Finanzas, Directores Técnicos, Director de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, Director de Coordinación Distrital y Jefes de cada Unidad Distrital para viajes al interior del País.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1676/2014
La Paz, 30 de junio de 2014

Parágrafo I, Inciso c) Añadir "Director de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos" y "Director de Coordinación Distrital", quedando el texto con la siguiente redacción:

c) Autorizar y aprobar los viajes en sábado, domingo, feriados, y cuando el viaje en misión oficial exceda los seis (6) días hábiles, de los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, mediante Resolución Administrativa, función que podrá ser delegada al Director de Administración y Finanzas, Directores Técnicos, Director de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, Director de Coordinación Distrital y Jefes de cada Unidad Distrital para viajes al interior del País.

Artículo 19, Párrafo 5to., se modifica con el siguiente texto:

Correrán por cuenta de los Servidores Públicos y Personal Eventual, los **gastos adicionales** correspondientes a:

- a) Pasaporte.
- b) Visa de entrada, cuando el País de destino lo exija.
- c) Sello de salida del País.
- d) Todas las vacunas y/o exámenes médicos requeridos.

Suprimir del último párrafo "y Consultor Individual de Línea", quedando el párrafo con la siguiente redacción:

La responsabilidad de la no utilización del pasaje emitido por la ausencia de estos documentos, deberá ser asumida íntegramente por cada Servidor Público y Personal Eventual.

SEGUNDO.- Ratificar la vigencia del Reglamento de Pasajes y Viáticos, a partir del día 01 de julio de 2014.

TERCERO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión de las modificaciones al Reglamento de Pasajes y Viáticos.

CUARTO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas la socialización de las modificaciones al Reglamento de Pasajes y Viáticos a los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea de la Oficina Central y Unidades Distritales y su correspondiente implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Es conforme,

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medina Villamor, MBA.
DIRECCIÓN EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

